



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 31 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 527-2023-R.- CALLAO, 31 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 963-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2046370) de fecha 11 de julio del 2023, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 003-2023-I-CTTM-UNAC sobre la solicitud de financiamiento para 18 docentes participantes del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, obra en autos el Oficio N° 003-2023-I-CTTM-UNAC de fecha 11 de julio del 2023 por medio del cual el Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Maestro de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao informa que “*adjunto la RELACION DE 18 DOCENTES NOMBRADOS, que participaran en el I CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCION DE GRADO DE MAESTRO 2023 ORGANIZADO POR LA EPG, para el trámite referente a la subvención económica*”; además adjunta las 18 solicitudes suscritas por los referidos docentes;

Que, mediante el oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado informa que remite el Oficio N° 003-2023-I-CTTM-UNAC del Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis de Maestría de la UNAC, adjuntando las





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

solicitudes de financiamiento de los 18 docentes participantes del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado, para su trámite correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 477-2023-URH-UNAC de fecha 14 de julio del 2023, remite el Informe N° 398-2023-UFGE-URH del 14 de julio del 2023, por el cual informa sobre la condición laboral y académica de los docentes OMAR TÚPAC AMARU CASTILLO PAREDES, DNI N°25753567, Código N° 01465 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO, DNI N° 07843422, Código N°00621, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; OSCAR MANUEL CHAMPA HENRÍQUEZ, DNI N°06070626, Código N° 00512 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; ISABEL MARGARITA DEL CARPIO ALVA, DNI N°06704498, Código N° 02610 docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas; GLADYS ENCALADA BACA, DNI N°08646160, Código N° 04092 docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Contables; JOSE FARFAN GARCIA, DNI N°07365739, Código N° 002212 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO, DNI N°25483440, Código N° 0591 docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; GUMERCINDO HUAMANÍ TAIPE, DNI N°07345235, Código N° 02276 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; ABELARDO VIRGILIO MARTIN ISLA MEDINA, DNI N°08207900, Código N° 001395, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; ROBERTO LAZO CAMPOSANO, DNI N°08065998, Código N° 02423, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO, DNI N°25662732, Código N° 0764, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios a la adscrita Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; LUCIO CARLOS LOZANO RICCI, DNI N°07965075, Código N° 01287, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía; CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ, DNI N°08796929, Código N° 02021, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; EDDIE CHRISTIAN MALCA VICENTE, DNI N°41376762, Código N° 01585, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; PERCY RAUL ORDOÑEZ HUAMAN, DNI N°07306982, Código N° 02993, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, DNI N°07836885, Código N° 02697, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ingeniería Química; ROLANDO MANUEL VEGA DE LA PEÑA, DNI N°09964204, Código N° 01401, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; y CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, DNI N°08620255, Código N° 0676, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante Oficio N° 1087-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 09 de agosto del 2023 el Director de la Escuela de Posgrado informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que “adjunto las 18 Declaraciones Juradas de los participantes del I CICLO TALLER DE TESIS para obtención del Grado de Maestro de la Escuela de Posgrado”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2765-2023-OPP de fecha 11 de agosto del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para los DIECIOCHO (18) Docentes, hasta por la suma de S/. 4,500.00 cada uno, siendo un total de S/. 81,000.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, mediante Proveído N° 777-2023-OAJ de fecha 21 de agosto del 2023 la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto señala que *“a fin de emitir la opinión solicitada, se REQUIERE CON CARÁCTER DE MUY URGENTE: 4.1. Que, el vicerrectorado Académico en aplicación el artículo 33° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, emita pronunciamiento sobre el otorgamiento de financiamiento para 18 docentes para realizar estudios del I Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado, solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado, ello teniendo en cuenta lo descrito en los*



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*artículos 15° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Por lo expuesto, se DERIVAN LOS ACTUADOS A LA SECRETARÍA GENERAL, para la atención correspondiente por el VICERRECTORADO ACADÉMICO, CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, según lo indicado precedentemente. Hecho devuélvase para mejor opinar”;*

Que, al respecto mediante Oficio N°0903-2023-VRA/UNAC de fecha 24 de agosto del 2023 el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa que “en el artículo 39° del “REGLAMENTO DEL CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR”, señala que su naturaleza es autofinanciada dicho requerimiento de subvención y/o financiamiento del I Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado no se encuentra contemplado en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente”; asimismo informa que “el artículo 43 de la ley 30220, define los estudios de posgrado, estableciendo diferencias, propósitos y requisitos que se deben cumplir. Asimismo, el Artículo 45, establece requisitos mínimos para la graduación. Es decir, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas de la ley y las que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. En tal sentido, la Universidad requiere que sus docentes no solo estudien un Posgrado, sino hasta que logren obtener el grado académico con el respectivo diploma”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1112-2023-OAJ, de fecha 29 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento del I Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado para 18 docentes, solicitada por el Director de la Escuela de Posgrado., en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 318° numeral 318.16 y 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 103° y la primera disposición complementaria y final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU (modificado mediante Resolución N° 150-2023-CU) de fecha 15 de junio del 2023; los Arts. 15°, 21° y 33° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; el Art. 39° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 y el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que regula la autonomía universitaria; informa que “La materialización de esta autonomía, se traduce, como se ha descrito, en la potestad de establecer un marco normativo, ya sea estatutario o reglamentario que permita la consecución de sus fines. Así, se aprecia que sobre la subvención o financiamiento materia de pronunciamiento, el Estatuto Universitario señala como uno de los derechos de los docentes, la subvención o financiamiento para realizar estudios de posgrado, como lo señala el artículo 318, numeral 318.16, lo cual se ratifica en el artículo 422° extendiendo el alcance, inclusive a la obtención de tesis de posgrado, señalando como parámetro, únicamente a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente”; además informa que “Ahora bien, es importante precisar que el Reglamento del Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Maestro o Doctor, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 147-2023-CU de fecha 15.06.2023, tiene como objetivo establecer las bases para la organización del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao, y cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para la graduación de Maestro o de Doctor de los egresados de las diferentes Unidades de Posgrado de la UNAC, bajo la modalidad del Ciclo Taller de Tesis, y si bien, conforme lo señala su artículo 39°, es autofinanciado por los graduandos, ello es de aplicación para dicho universo, sin que ello se contraponga a lo dispuesto en la norma estatutaria, al establecer esta última como derecho del docente unacino, solicitar la subvención o financiamiento para la obtención de la tesis de posgrado, lo cual inequívocamente incluye la realización del Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado. Ahora si bien no se encuentra previsto en el reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente la Subvención y/o financiamiento del I Ciclo de Taller de tesis, el artículo 422° del normativo estatutario como norma de rango superior reconoce como un derecho de los docentes el financiamiento para realizar estudios de posgrado inclusive para la obtención de la Tesis, lo cual no puede ser vulnerado por otra norma de rango inferior como es el reglamento precitado, en consecuencia no corresponde acceder a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico que se eleve los actuados previamente al Consejo universitario, procediendo lo solicitado con arreglo a la normatividad acotada”; por tales razones la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado por el Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la obtención de Grado de Maestro mediante el Oficio N° 003-2023-I-CTTM-UNAC de fecha 11.07.2023, a favor de los dieciocho docentes detallados en el citado oficio, docentes nombrados que participaran en el del I Ciclo de Taller de Tesis para la Obtención de





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Grado de Maestro 2023 organizado por la Escuela de Posgrado, hasta por la suma de S/. 4,500.00 cada uno, siendo un total de S/. 81,000.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 2765-2023-OPP de fecha 11.08.2023. Se recomienda continuar el trámite y emitir el acto resolutivo correspondiente”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 963-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 11 de julio del 2023; al Proveído N° 477-2023-URH-UNAC de fecha 14 de julio del 2023; el Informe N° 398-2023-UFGE-URH del 14 de julio del 2023; al Oficio N° 1087-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 09 de agosto del 2023; al Oficio N° 2765-2023-OPP de fecha 11 de agosto del 2023; al Proveído N° 777-2023-OAJ de fecha 21 de agosto del 2023; al Oficio N°0903-2023-VRA/UNAC de fecha 24 de agosto del 2023; al Informe Legal N° 1112-2023-OAJ, de fecha 29 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento hasta por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) cada uno; siendo un monto total de S/. 81,000.00 (Ochenta y un mil con 00/100 soles) a favor de 18 docentes participantes del **I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional del Callao referidos en el Oficio N° 003-2023-I-CTTM-UNAC de fecha 11 de julio del 2023, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DNI	CÓDIGO	CONDICIÓN	FACULTAD
1	CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU	25753567	1465	Nombrado	FIIS
2	CASTILLO VALDIVIESO ABSALÓN	07843422	621	Nombrado	FCNM
3	CHAMPA ENRIQUEZ OSCAR MANUEL	06070626	512	Nombrado	FIQ
4	DEL CARPIO ALVA ISABEL	06704498	2610	Nombrada	FCE
5	ENCALADA BACA GLADYS	08646160	4092	Nombrada	FCC
6	FARFAN GARCIA JOSE	07365739	2212	Nombrado	FIIS
7	GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA	25483440	591	Nombrada	FIPA
8	HUAMANI TAYPE GUMERCINDO	07345235	2276	Nombrado	FIQ
9	ISLA MEDINA ABELARDO VIRGILIO MARTIN	08207900	1395	Nombrado	FIARN
10	LAZO CAMPOSANO ROBERTO	08065998	2423	Nombrado	FIQ
11	LOPEZ CASTRO CARMEN ZOILA GUILLERMINA	25662732	764	Nombrada	FIEE
12	LOZANO RICCI LUCIO CARLOS	07965075	1287	Nombrado	FIME
13	LUNA CHÁVEZ CARMEN MABEL	08796929	2021	Nombrada	FIQ
14	MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN	41376762	1585	Nombrado	FIIS
15	ORDOÑEZ HUAMAN PERCY	07306982	2993	Nombrado	FIPA
16	REYNA MENDOZA GLADYS ENITH	07836885	2697	Nombrada	FIQ
17	VEGA DE LA PEÑA ROLANDO MANUEL	09964204	1401	Nombrado	FCNM
18	VIDAL CALDAS CLOTILDE CLELIA	08620255	676	Nombrada	FCNM

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Escuela



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de Posgrado, debiendo los docentes financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

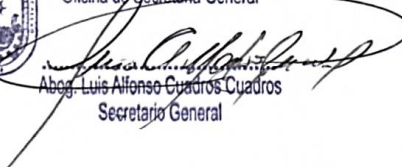
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a sus respectivas Facultades un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, OCI,  
cc. URA, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.